



Toluca, México, a 09 de agosto de 2022.

**CIUDADANO GABRIEL MONTIEL RUIZ**  
**REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA DENOMINADA**  
**MONWHITE ECOLOGICAL SERVICE S.A. DE C.V.**  
**Calle Durango Manzana 1, Lote 1, Colonia Santa María Tulpetlac, Ecatepec,**  
**Estado de México, C.P. 55400. Correo Electrónico: gabrielmontielruiz@yahoo.com.mx**  
**PRESENTE**

Me refiero al Formato FF-SEMARNAT-093, (SEMARNAT-07-031 "Modificación a los Registros y Autorizaciones en Materia de Residuos Peligrosos") y anexos recibidos en esta Oficina de Representación de SEMARNAT el 04 de agosto del año en curso, mediante el cual la empresa denominada MONWHITE ECOLOGICAL SERVICE S.A. DE C.V., a través de su Representante Legal solicita la modificación de la Autorización para la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos, por modificación en el parque vehicular, al respecto le comunico lo siguiente:

### RESULTANDO

1. Que con fecha 03 de julio de 2017, esta Oficina de Representación de SEMARNAT, emitió la Autorización No. 15-I-211-17 mediante Oficio No. DFMARNAT/3926/2017, a favor de la empresa denominada MONWHITE ECOLOGICAL SERVICE S.A. DE C.V., para realizar la recolección y transporte de residuos peligrosos, con una vigencia de diez años a partir de la fecha de su expedición.
2. Que mediante Formato FF-SEMARNAT-093, (SEMARNAT-07-031 "Modificación a los Registros y Autorizaciones en Materia de Residuos Peligrosos") y anexos recibidos en esta Oficina de Representación de SEMARNAT el 04 de agosto de 2022, la persona moral denominada MONWHITE ECOLOGICAL SERVICE S.A. DE C.V., a través de su Representante Legal el C. Gabriel Montiel Ruiz solicita la modificación a la Autorización para la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos, por modificación en el parque vehicular, registrado con la Bitácora No. 15/HS-0100/08/22, y;

### CONSIDERANDO

- I. Con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2º, fracción I, 26 y 32 BIS y quinto transitorio de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 1º Fracciones I, II, VI, VIII y X, 4º, 5º Fracciones I, II y VI, 150, 151, 151 BIS, 152 BIS y 171 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 7 fracciones VII y X, 50 fracción VI, 80 fracciones IX y X, 81, séptimo y décimo segundo transitorios de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 3º, 8º, 13, 14, 35, 44, 57 Fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; Artículos 48 fracciones I y II, 49 fracción IX, 50 fracciones I, II y VI, 55 fracción II, 56, 77 párrafo segundo, 85 y 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 1º, 3 Letra A, Fracción VII, inciso a, 33, 34 y 35 Fracción X inciso e del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. Esta Oficina de Representación de SEMARNAT es competente, para conocer y resolver la petición realizada por la persona moral referida,
- II. Que para obtener la modificación de la Autorización antes indicada, la empresa denominada MONWHITE ECOLOGICAL SERVICE S.A. DE C.V., a través de su Representante Legal, presentó la siguiente documentación:
  - Pago de derechos por actualización por un monto de \$2,515.00 (DOS MIL QUINIENTOS QUINCE PESOS 00/100 M.N).
  - Formato de Modificación a los Registros y Autorizaciones en Materia de Residuos Peligrosos, requerido.

Por lo que esta Oficina de Representación de SEMARNAT en uso de sus facultades y atribuciones,





**RESUELVE**

**PRIMERO.-** Dar por atendida la solicitud de modificación de la Autorización para la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos No. 15-I-211-17, por la empresa denominada MONWHITE ECOLOGICAL SERVICE S.A. DE C.V., por modificación en el parque vehicular, por lo que, de conformidad con la información y documentación presentada, se autoriza su solicitud de mérito, para quedar de la siguiente manera:

**VEHÍCULOS AUTORIZADOS**

No. ECONÓMICO	PLACAS	NUMERO DE SERIE	TIPO	MODELO	CARGA ÚTIL
01/2017	60AF2P	1665018C2	CAJA CERRADA	1992	12 TON.
02/2022	37AY7C	3AKJA6CG68DZ54941	TRACTOR	2008	15 TON.
03/2022	91AY2P	3HAJTSKN2CL591144	CAJA SECA	2012	12 TON.
04/2022	10AY1N	1665018C2	CAJA CERRADA	1992	12 TON.

**Condicionante Primera.-** La Autorización No. 15-I-211-17, acredita la recolección y transporte de los Residuos Peligrosos relacionados con: acetona UN1090; aceites de acetona UN1091; benceno UN1114; butanoles(alcoholes butilicos) UN1120; acetatos de butilo UN1123; ciclohexano UN1145; extractos aromáticos líquidos UN1169; etanol (alcohol etílico) o etanol en solución (alcohol etílico en solución) UN1170; acetato de etilo UN1173; acetato de etilbutilo (acetato de 2 dietiletilo) UN1177; etil butil eter UN1179; acetato del éter monometílico del etilenglicol UN1189; etilmetilcetona (metiletilcetona) UN1193; extractos de saborizantes líquidos UN1197; gasóleo o combustible para motores diésel o aceite mineral para caldero ligero UN1202; combustible para motores o gasolina UN1203; heptanos UN1206; hexanos UN1208; tinta de imprenta inflamable o materiales relacionados con la tinta de imprenta (incluido diluyente de tinta de imprenta o producto o reductor) inflamable UN1210; isobutanol (alcohol isobutilico) UN1212; acetato de isobutilo UN1213; isopropanol (alcohol isopropilico) UN1219; metanol UN1230; acetato de metilo UN1231; pintura o productos para pintura UN1263; productos de perfumería UN1266; destilados de petróleo N.E.P. o productos de petróleo N.E.P. (aceite para maquinaria) UN1268; aceite de pino UN1272; piridina UN1282; tolueno UN1294; acetato de vinilo estabilizado UN1301; xilenos UN1307; carbón activado UN1362; desechos de aceite de algodón UN1364; solido corrosivo N.E.P. (sulfato de titanio) UN1759; líquido corrosivo N.E.P. (sulfato de titanio) UN1760; ácido fórmico UN1779; mezcla de ácido fluorhídrico y ácido sulfúrico UN1786; ácido clorhídrico UN1789; hipocloritos en solución UN1791; ácido perclórico UN1802; ácido fosfórico líquido UN1805; hidróxido sódico sólido UN1823; hidróxido sódico en solución UN1824; ácido sulfúrico UN1830; ácido sulfúrico agotado UN1832; trapos grasientos UN1856; combustible para motores de turbina de aviación UN1863; resina soluciones de inflamables UN1866; ácido perclórico UN1873; lodos ácidos UN1906; cal sodada UN1907; mezclas de cloruro de metilo y cloruro de metileno UN1912; ciclohexanona UN1915; aerosoles UN1950; gas comprimido N.E.P. (nitrógeno) UN1956; alcoholes N.E.P. líquido inflamable toxico N.E.P. (thinner) UN1992; líquido inflamable N.E.P. (thinner, acetona, alcoholes) UN1993; alquitranes líquidos UN1999; peróxido de hidrógeno estabilizado o peróxido de hidrógeno en solución acuosa estabilizada UN2015; ácido nítrico UN2031; asbesto azul (crocidolita) o (asbesto marrón (amosita misorita) UN2212; ácido acético glacial o ácido acético en solución UN2789; acumuladores eléctricos de electrolito líquido ácido UN2794; electrolito alcalino para acumuladores UN2797; acumuladores eléctricos no derramables de electrolito líquido UN2800; líquido corrosivo tóxico N.E.P. (sosa) UN2922; pintura o producto para pintura UN3066; sustancia solida potencialmente peligrosa para el medio ambiente N.E.P. (trapo estopa guantes madera cartón plástico impregnados con residuos tintas.) UN3077; acumulador de potencia para vehículo o acumulador de potencia para equipo (acumulador húmedo) UN3171; solido que contiene líquido inflamable N.E.P. (alcoholes y esterres) UN3175; sólidos que contienen líquido tóxico N.E.P. (embalaje contaminado tambor cubeta porrones de lámina y plástico caja de cartón ácido de acumuladores) UN3243; sólido corrosivo ácido orgánico N.E.P. (ácido cítrico, ácido oxálico) UN3261; mercancías peligrosas en maquinaria o mercancías peligrosas en aparatos UN3363; para **04** (cuatro) **unidades**, con una capacidad de carga por viaje de **36** (treinta y seis) **toneladas**; Con domicilio en **Calle Durango Manzana 1, Lote 1, Colonia Santa María Tulpetlac, Ecatepec**, Estado de México, C.P. 55400.

**Condicionante 17.-** La presente Autorización ampara el transporte de residuos peligrosos listados en el párrafo anterior, con excepción de los que provengan de las actividades del Sector Hidrocarburos,





conforme se establece en el artículo 3, fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

**SEGUNDO.-** El Representante Legal deberá mantener en la empresa, copias respectivas del expediente de solicitud de la Autorización No. 15-I-211-17, así como de sus actualizaciones y resolutivos emitidos por esta Secretaría, a efecto demostrarlas a la autoridad competente que así lo requieran.

**TERCERO.-** Deberá cumplir con los términos y condicionantes establecidas en la Autorización No. 15-I-211-17, emitida por esta Oficina de Representación de SEMARNAT, mediante el oficio No. DFMARNAT/3926/2017 de fecha 03 de julio de 2017, así como sus modificaciones.

**CUARTO.-** En caso de presentarse algún tipo de contaminación que represente una contingencia, el titular deberá reparar, compensar y mitigar el daño ambiental que se ocasione, de conformidad con lo estipulado en la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental.

**QUINTO.-** El presente oficio se emite en apego al principio de buena fe al que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, tomando por verídica la información presentada por el Representante Legal de la empresa denominada MONWHITE ECOLOGICAL SERVICE S.A. DE C.V. En caso de existir falsedad en la información el promovente se hará acreedor de las sanciones correspondientes de acuerdo al Código Penal Federal.

**ATENTAMENTE  
EL ENCARGADO DEL DESPACHO**

**ING. ANTONIO REYNA CABRERA**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo SÉPTIMO transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de México, previa designación, firma el C. Antonio Reyna Cabrera, Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.

c.c.e.p.- Arturo Gavilan García.- Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas de la SEMARNAT  
Ing. Federico Ortiz Flores.- Encargado del Despacho de la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de México.  
Expediente

ARC' MEEN' D'ALB' JJBB\*

Bitácora: 15/HS-0100/08/22

